



SEMADET/DGJ/DGPGA/067/2018

CONVENIO ESPECIFICO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO INTERMUNICIPAL DE VILLA PURIFICACIÓN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL "LA SEMADET", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR BIÓL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS "LA SEPAF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y POR LA OTRA PARTE, LA "JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA COSTA SUR", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA JICOSUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE, DIRECTOR GENERAL DE "LA JICOSUR", A TODOS EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo indistintamente funciones y servicios públicos competentes de los municipios, como lo son los relativos a la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, así como su capacidad administrativa y financiera.
- II. La reforma anteriormente señalada, establece nuevos mecanismos de intervención por parte de los Ayuntamientos en la prestación de las funciones y servicios descritos. Asimismo, se amplía la facultad de asociación de los municipios para la eficaz prestación de los servicios públicos; a través de organismos de derecho público, que sirvan como agentes técnicos, ya sean descentralizados municipales o intermunicipales.
- III. Por su parte el artículo 4º fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar,



y que el Estado garantizará el respeto a este derecho. En esa misma tesitura, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que las autoridades estatales, para garantizar el respeto de los derechos que alude el artículo 4º en cuestión velarán por la utilización sustentable y por la preservación de todos los recursos naturales, con el fin de conservar y restaurar el medio ambiente.

- IV. El artículo 6 de la Ley de Gestión Integral de Residuos del Estado de Jalisco, establece que el Ejecutivo del Estado tiene dentro de sus atribuciones promover, en coordinación con el Gobierno Federal y los ayuntamientos, la creación de infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
- V. El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 (PED 2013-2033) (actualización 2016), en su apartado de medio ambiente y acción climática, reconoce la problemática ambiental en materia de residuos y la necesidad de su urgente atención por lo que establece como objetivos de desarrollo, en el eje de territorio y medio ambiente sustentable, tema medio ambiente y acción climática:

O1E4. Incrementar el manejo sustentable de los residuos.

- VI. Asimismo el PED 2013-2033 (actualización 2016); en el apartado antes citado (Punto V) de medio ambiente y acción climática, establece a los Sistemas Intermunicipales de Manejo de Residuos como modelos intermunicipales de gobernanza ambiental.
- VII. Que actualmente en el Estado de Jalisco, existen ocho Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente, siendo una de ellas la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur, creado mediante convenio de 24 de Mayo del 2013, por los municipios de Casimiro Castillo, Villa Purificación, Tomatlán, Cuautitlán de García Barragán, Cihuatlán y La Huerta, todos del Estado de Jalisco.
- VIII. Que con fecha 28 de diciembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto 26730/LXI/17, Volumen II, sección IV, número 28, el Presupuesto de Egresos para el Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2018, el cual en atención a lo anteriormente planteado y a los objetivos de desarrollo trazados en el PED 2013-2033 (actualización 2016), prevé mediante partida 7996 por concepto de "Provisiones para erogaciones por convenios", de la citada partida se destinan \$ 2,000,000.00 (Dos millones de pesos, 00/100, MN), a la **Implementación de obras**



complementarias para la construcción del relleno sanitario intermunicipal de JICOSUR, en el municipio de Villa Purificación y serán asignados a "LA JICOSUR".

- IX. En este sentido, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA JICOSUR" acuerdan que los términos para el ejercicio de los recursos antes señalados, se establecerán a través del presente convenio de asignación de recursos.

DECLARACIONES

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que:

- I.1. El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

I.2. Declara "LA SEPAF", a través de su titular que:

Que de conformidad con los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI, VII, 12 fracción II, y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo Estatal, formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios.

Que en su representación comparece su titular, el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad



con lo señalado por el artículo 8 fracción XL del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 281 de la calle Pedro Moreno, zona centro, C.P. 44100, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

I.3 Declara “LA SEMADET”, a través de su titular que:

Que de conformidad con los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7 fracción II, 8, 9, 10, 11 fracciones VI y VII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar los recursos financieros asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, de conformidad con los artículos 52, 53, 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Que en su representación comparece su titular, la Biól. María Magdalena Ruiz Mejía, encontrándose plenamente facultada para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 27 de junio de 2017 en el Periódico Oficial “*El Estado de Jalisco*”.

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343 de la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, Colonia Moderna, C.P. 44130, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara “LA JICOSUR”, a través de su Director que:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) creado mediante convenio de fecha 24 de Mayo del 2013 y publicado en el Periódico Oficial “*El Estado de Jalisco*” el día 18 de Junio del 2013, dotado de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios.



II.2 Que se integra por los municipios de Casimiro Castillo, Villa Purificación, Tomatlán, Cuautitlán de García Barragán, Cihuatlán y La Huerta, en el Estado de Jalisco.

II.3 Se creó con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación de sus territorios sobre temas de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas e carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionada con el medio ambiente que sean de interés de los municipios.

II.4. Comparece a la celebración de este convenio de asignación de recursos por conducto de su Director General Ing. Marduck Cruz Bustamante, según nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración de la JICOSUR, el día 16 (Dieciseis) de Abril del año 2017 (Dos mil diecisiete), asimismo en términos de la Cláusula Vigésima Quinta numerales 1, 2 y 5 del Convenio de Creación de ésta.

Para su funcionamiento, está dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la Cláusula Cuarta del Convenio de creación. Así mismo se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) JIM130618IT6.

II.5. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones; en Alfredo Bonfil # 9 en el municipio de La Huerta, Jalisco.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Que es su intención el celebrar el presente convenio de asignación de recursos para el ejercicio fiscal 2018 y que se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, por lo que en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera. El objeto del presente convenio es establecer las bases y lineamientos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia del recurso otorgado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA JICOSUR", para la Implementación de obras complementarias para la construcción del relleno sanitario intermunicipa de Villa Purificación, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el "RESUMEN EJECUTIVO", cuya descripción forma parte integrante del presente convenio como Anexo 1.

Segunda. El monto del recurso asignado a "LA JICOSUR" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será de \$ 2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), mismos que se tomarán de la partida 4251 con Clave presupuestal 21111 10 000 00228 2 1 4 1 1K 321 E64251 27 11 110018 2 08 068, del Presupuesto de Egresos para el periodo comprendido del 1 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, por concepto de "Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios".

Tercera. Los recursos establecidos en la cláusula anterior serán radicados a "LA JICOSUR", en una ministración mediante transferencia a la cuenta número 0143645410212 del Banco del Bajío, S.A., CLABE 030320900013723661, atendiendo a la suficiencia presupuestaria con la que cuenta "LA SEPAF".

Cuarta. "LAS PARTES" acuerdan que "LA JICOSUR" será el responsable de ejecutar el recurso asignado, con estricto apego a las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, debiendo observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, adquisiciones y contrataciones, así como aquellas en materia presupuestal.

Quinta. "LA JICOSUR" deberá coordinarse y entregar informes 3 informes bimestrales físicos financieros y uno final a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de "LA SEMADET", quien podrá en todo momento requerir dichos informes de avances, elaboración y supervisión de avances, cierre de proyecto, entre otros, esto para el debido seguimiento, resguardo y justificación final del proyecto descrito en el "RESUMEN EJECUTIVO".



Sin perjuicio de lo acordado en el párrafo que antecede, **"LA JICOSUR"** deberá rendir ante **"LA SEPAF"**, en cualquier momento que se le requieran, informes financieros, programáticos o administrativos respecto del ejercicio de los recursos que se le asignan mediante el presente convenio.

Sexta. En caso de que aumentaran los costos presupuestados en el proyecto descrito en el **"RESUMEN EJECUTIVO"**, **"LA JICOSUR"**, estará obligada a cubrir los costos extras, por lo que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por ninguna causa aportará mayores cantidades a las previamente establecidas en el presente Convenio de asignación de recursos.

Séptima. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de **"LA SEMADET"** se obliga a realizar los trámites y gestiones necesarios a efecto de que **"LA SEPAF"** transfiera a **"LA JICOSUR"** los recursos señalados en la cláusula Segunda, atendiendo a la disponibilidad presupuestal con la que cuenta **"LA SEPAF"**.

Octava. **"LAS PARTES"** acuerdan que previo a la entrega de los recursos estatales señalados en la cláusula Segunda de este convenio, **"LA JICOSUR"** deberá acreditar ante **"LA SEMADET"** que cuenta con las validaciones técnicas ambientales del proyecto descrito en el **"Resumen Ejecutivo"** que forma parte integral del presente instrumento.

Novena. **"LA JICOSUR"**, se obliga a:

- I. Dar seguimiento ante **"LA SEMADET"** de las acciones a desarrollar durante la vigencia del presente convenio.
- II. Acreditar la legal propiedad del predio en donde se desarrollará el proyecto descrito en el **"Resumen Ejecutivo"**, que forma parte del presente instrumento.
- III. Cubrir las cantidades extraordinarias que se generen de la ejecución del proyecto que le correspondan, y en sus casos aquellos extraordinarios que resulten necesarias para el desarrollo del mismo.
- IV. Verificar el cumplimiento de las acciones en los tiempos establecidos en el proyecto descrito en el **"Resumen Ejecutivo"**
- V. Presentar en tiempo y forma ante **"LA SEMADET"**, los documentos y facturas comprobatorias de los gastos erogados.
- VI. Presentar por escrito y de manera electrónica a **"LA SEMADET"** informes físicos financieros bimestrales y uno final el cual deberá ser al 30 de noviembre de 2018, en los cuales deberá establecerse la relación del gasto vinculado a las acciones y los resultados obtenidos, debiendo



corresponder estos al cronograma establecido en el proyecto, o en su caso justificar la causa del retraso en su ejecución.

- VII. Gestionar todos los permisos, autorizaciones o licencias, necesarios para la ejecución del proyecto descrito en el "Resumen Ejecutivo".
- VIII. Fomentar la cultura de la transparencia y garantizar el derecho a la información pública, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, atendiendo a que el derecho a la información debe ser garantizado por todos los sujetos obligados a que se refiere el artículo 24, fracción XXII de la ley en comento. De igual manera la información pública fundamental que genere "LA JICOSUR", deberá publicarse por los medios electrónicos de que disponga, por los medios establecidos en la ley y por los que se determinen en los lineamientos emitidos por el consejo, siendo así que deberán contar con un sitio web, en donde además de la publicación de los documentos públicos, se actualicen de manera continua para su mejor aprovechamiento y transparencia.

Décima. Durante el desarrollo del proyecto descrito en el "Resumen Ejecutivo", "LA SEMADET", a través de personal adscrito a la Dirección General de Protección y Gestión Ambiental, podrá realizar visitas de verificación de ejecución de obra, a efecto de comprobar el cumplimiento de las acciones descritas en el "Resumen Ejecutivo" y la relación de avances señalada en los informes, en su caso realizará las observaciones que considere necesarias.

Décima Primera. "LA SEMADET", dentro del término de 15 días posteriores a la entrega del informe final, realizará una visita de verificación de conclusión de obras, a efecto de constatar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el proyecto descrito en el "Resumen Ejecutivo"

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la visita antes señalada, "LA SEMADET" podrá efectuar las observaciones que considere necesarias para la conclusión del proyecto, por lo que "LA JICOSUR" deberá atender las observaciones realizadas a efecto de proceder a levantar el acta de conclusión de proyecto.

Décima Segunda. Para el cumplimiento del presente convenio, "LA JICOSUR" se compromete a aplicar el recurso asignado únicamente en los términos y tiempos establecidos en el proyecto descrito en el "Resumen Ejecutivo", por lo que cualquier modificación en el ejercicio del recurso deberá previamente ser



aprobada por "LA SEMADET" y constar por escrito, la anuencia de dicha modificación, sin que en ningún momento puedan aumentarse el recurso asignado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Décima Tercera. Para la adquisición de los bienes que se destinen a la ejecución del proyecto descrito en el "Resumen Ejecutivo", "LA JICOSUR" deberá sujetarse a los lineamientos y procedimientos dispuestos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como sus procedimientos internos.

Décima Cuarta. "LA JICOSUR" deberá de ejercer los recursos señalados en los términos y cantidades establecidos en el presente convenio. En caso de incumplimiento por no ejercer el recurso dentro del presente ejercicio fiscal, ejercerlos indebidamente o no comprobar su ejercicio, **deberá reintegrar a "LA SEPAF" las cantidades que haya recibido de "EL GOBIERNO DE JALISCO"** y que no hubiesen sido ejercidas, indebidamente ejercidas o no comprobadas, de igual manera, "LA SEMADET", considerando la gravedad en el incumplimiento, podrá negarle a "LA JICOSUR" el derecho de participar como operador de recursos de proyectos o programas de "LA SEMADET" durante los subsecuentes ejercicios fiscales.

Décima Quinta. En relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, "LA JICOSUR" tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Décima Sexta. La vigencia del presente convenio, comenzará a surtir sus efectos al momento de su firma y concluirán al 30 treinta de noviembre del año 2018.

Décima Séptima. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento "LA SEMADET" y "LA JICOSUR" trabajarán de manera conjunta para el cumplimiento de los objetivos y metas acordadas, así como trabajar de manera coordinada con el personal técnico operativo que designe "LA SEMADET", para asegurar que las acciones que se realicen, cumplan en calidad y las condiciones técnicas requeridas.

Décima Octava. "LAS PARTES" designan de manera expresa como responsables directos para el seguimiento, ejecución y aplicación del recurso así como de las acciones que deriven del presente Convenio a las siguientes:



- I. Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA SEMADET" a través del Director General de Protección y Gestión Ambiental, quien es el responsable del seguimiento así como del cumplimiento del proyecto descrito en el "Resumen Ejecutivo"
- II. Por "LA JICOSUR", a quien desempeñe el cargo de Director(a) de "LA JICOSUR", quien es el responsable directo de la ejecución, aplicación, rendición de cuentas y transparencia del recurso asignado materia del presente instrumento.

El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Décima Novena. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por "LAS PARTES" para que puedan surtir los efectos legales conducentes.

Vigésima. El presente convenio se podrá dar por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de "LAS PARTES";
- b) Por incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente instrumento por cualquiera de "LAS PARTES", y
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" podrán iniciar la terminación anticipada, notificándolo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación. En caso de terminación anticipada por cualquiera de las causas antes señaladas los recursos no ejercidos, indebidamente ejercidos o no comprobados deberán ser reintegrados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" atendiendo a los procesos que para ello señale "LA SEPAF".

Vigésima primera. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del proyecto

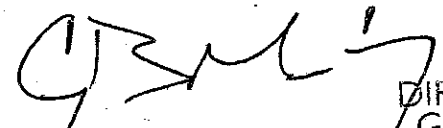


Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por triplicado en ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 31 treinta y un días del mes de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

“Por el Gobierno del Estado”

Por “LA JICOSUR”


 Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida.
 Secretario de Planeación Administración
 y Finanzas.


 Ing. Marduck Cruz Bustamante
 Director de la Junta

DIRECCIÓN
 GENERAL




 Biól. María Magdalena Ruiz Mejía.
 Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo
 Territorial.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y “LA JICOSUR” FIRMADO EN TRES TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO EL 31 DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.